

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 319 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 25 JUL. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 2097-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico N° 013-2017-PMSA del consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal N° 443-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

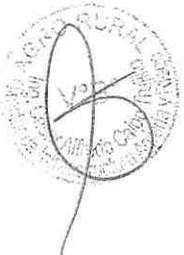
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2013, se suscribió el Contrato N° 120-2013-MINAGRI-AGRO RURAL, (derivado de la Licitación Pública N° 008-2013-MINAGRI AGRO RURAL) - Ítem N° 01, entre AGRO RURAL y el contratista **CONSORCIO SIGMA**, conformado por la empresa ROMASTRYM S.R.L y la empresa BRYNAJOM S.R.L, para la ejecución del paquete de obras: "1. **Mejoramiento y Construcción del Sistema de Riego de Shacsha. Distrito de Olleros-Huaraz-Ancash**"; y 2. Mejoramiento del Canal Wichac Punko Alalanan y Ramal a Chumpa, Distrito de Santa Cruz-Provincia de Huaylas-Ancash", por el monto contractual de S/ 11'118,050.72 (once millones ciento dieciocho mil cincuenta con 72/100 Soles) incluido el IGV.;

Que, del Contrato N° 120-2013-MINAGRI-AGRO RURAL, se está liquidando el Ítem 1. obra: "**Mejoramiento y Construcción del Sistema de Riego de Shacsha. Distrito de Olleros-Huaraz-Ancash**", cuyo monto ofertado, según ANEXO N° 8 Carta de Propuesta Económica, por un monto de S/ 6'963,639.39 (seis millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y nueve con 39/100 Soles) y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, con Carta N° 03-2017-CONSORCIO SIGMA de fecha 30 de mayo de 2017 el contratista **CONSORCIO SIGMA** presenta a la Entidad su Expediente de Liquidación de Obra;

Que, a través del Informe Técnico N° 13-2017-PMSA del consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, se señala que en la información remitida mediante Carta N° 03-2017/CONSORCIO SIGMA, el contratista ha establecido en su liquidación que incluye el contrato principal más los adicionales y deductivos aprobados, un saldo a su favor de S/ 569,143.38 Soles, incluido el IGV. No obstante, de la revisión y/o evaluación efectuada se precisa que esta cuenta con observaciones, por lo que la Entidad ha elaborado su propia Liquidación, en el marco de lo previsto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo que existen observaciones y diferencias en la liquidación presentada por el contratista, y considerando que no ha existido una revisión por el Supervisor de Obra;



Que, el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato N° 120-2013-MINAGRI-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus normas modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, dispositivos legales que son de aplicación para efectos de la presente resolución;

Que, en ese sentido, el segundo párrafo del artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista elaborará la liquidación de los contratos de consultoría o ejecución de obras y la presentará a la Entidad para que esta se pronuncie en el plazo máximo fijado por el Reglamento, bajo responsabilidad; precisando que, en caso la Entidad no emita "(...) resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales";

Que, por su parte, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, siendo que dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, la liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la ejecución de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido la opinión técnica de su competencia, habiéndose recalculado los montos, los cuales difieren al determinado por el contratista, principalmente por reajustes y penalidades por incumplimiento contractuales, por lo que corresponde aprobar la liquidación elaborada por la Entidad en relación al Contrato N° 120-2013-MINAGRI-AGRO RURAL, determinándose una inversión total en la obra por el importe de S/ 7'463,738.62 inc. IGV (Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Ocho con 62/100 Soles), y un saldo en contra del contratista **CONSORCIO SIGMA** de S/ 534,832.51 (Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Dos con 51/100 Soles) incluido el IGV;

Que, en efecto, de acuerdo con el Informe Técnico N° 13-2017-PMSA del consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, se ha determinado el costo total de inversión de obra por un monto de S/ 7'463,738.62 inc. IGV (Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Ocho con 62/100 Soles), determinándose un saldo a favor del contratista **CONSORCIO SIGMA** por S/ 437,110.15 (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Ciento Diez con 15/100 Soles) incluido el IGV, monto que se calcula teniendo en cuenta que existe un saldo de pago por valorizaciones de S/ 2,579.34.00; por reajustes de precios S/ 26,176.29; por Amortización del Adelanto de Materiales S/ 331.58; por Deductivo por reajuste que no corresponde por adelanto directo (-) S/ 17,612.26; por Mayores Gastos Generales por Ampliación de plazo N° 01 en S/ 358,548.16; por concepto de intereses legales por demora en pago de valorizaciones en S/ 409.21; por Impuesto General a las Ventas por S/ 66,667.82;

Que, asimismo, se ha determinado una Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación el monto de S/ 746,373.86, y Obligaciones del Contratista en caso de atraso en la finalización de la obra por S/ 225,568.80, quedando un saldo final a cargo del contratista de S/ 971,942.66 (Novecientos Setenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Dos y Cuatro con 66/100 Soles) incluido el IGV.;

Que, así, del monto a favor de S/ 437,110.15 y del total de penalidades más las obligaciones del contratista por el importe de S/ 971942.66 se obtiene por diferencia el saldo en contra del **CONSORCIO SIGMA** por el monto de S/ 534,832.51 (Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Dos con 51/100 Soles) incluido el IGV.;

Que, mediante Informe Legal N° 443-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 120-2013-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito con el **CONSORCIO SIGMA** para la ejecución de la obra "**Mejoramiento y Construcción del Sistema de Riego de Shacsha, Distrito de Olleros – Huaraz - Ancash**", determinándose una inversión total en la obra por el importe de S/ 7'463,738.62, incluido el IGV (Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Ocho con 62/100 Soles), y un saldo en contra del contratista **CONSORCIO SIGMA** de S/ 534,832.51 (Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Dos con 51/100 Soles) incluido el IGV; conforme a lo dispuesto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

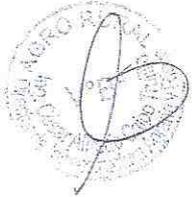
**Artículo Primero.- APROBAR** la Liquidación Final elaborada por la Entidad del Contrato N° 120-2013-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito con el **CONSORCIO SIGMA** para la ejecución de la obra "**Mejoramiento y Construcción del Sistema de Riego de Shacsha, Distrito de Olleros – Huaraz - Ancash**", determinándose una inversión total en la obra por el importe de S/ 7'463,738.62, incluido el IGV (Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Ocho con 62/100 Soles), y un saldo en contra del contratista de S/ 534,832.51 (Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Dos con 51/100 Soles) incluido el IGV; conforme a lo dispuesto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- PRECISAR** que se ha determinado un saldo a favor del contratista **CONSORCIO SIGMA** por **S/ 437,110.15** (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Ciento Diez con 15/100 Soles) incluido el IGV, monto que se calcula teniendo en cuenta que existe un saldo de pago por valorizaciones de S/ 2,579.34.00; por reajustes de precios S/ 26,176.29; por Amortización del Adelanto de Materiales S/ 331.58; por Deductivo por reajuste que no corresponde por adelanto directo (-) S/ 17,612.26; por Mayores Gastos Generales por Ampliación de plazo N° 01 en S/ 358,548.16; por concepto de intereses legales por demora en pago de valorizaciones en S/ 409.21; por Impuesto General a las Ventas por S/ 66,667.82; y que se ha determinado una Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación el monto de S/ 746,373.86, y Obligaciones del Contratista en caso de atraso en la finalización de la obra por S/ 225,568.80, quedando un saldo en contra del contratista de **S/ 971,942.66** (Novecientos Setenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Dos y Cuatro con 66/100 Soles) incluido el IGV; por lo que existe un saldo final en contra del contratista de **S/ 534,832.51** (Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Dos con 51/100 Soles) incluido el IGV; de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al contratista **CONSORCIO SIGMA**, y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

**Artículo Cuarto.-** INSERTAR la presente Resolución en el Contrato N° 120-2013-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo

